

RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS SEGÚN INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2018

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS Y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2018

RECTORÍA

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

TUNJA, CATORCE (14) DE MARZO DE 2018





VISILADA MINEDUCACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2018

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS Y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2018

Señor (s):

(1) UNIÓN TEMPORAL UPTC 2018

TRANSPORTES VIALCOLTUR - TRANSPORTES COOPAMER

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa UNIÓN TEMPORAL UPTC 2018, presenta Subsanación de documentos según informe de evaluación de las ofertas, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, frente a lo cual:

SUBSANACIÓN:

Respuesta. En atención a la documentación allegada, se da respuesta la Dirección Jurídica, Departamento de Contratación, y comité Técnico quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Señor (s):

(2) UNIÓN TEMPORAL TEA - LIDERTUR

TRANSPORTES ALIADOS — TRANSPORTES LIDERTUR

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa UNIÓN TEMPORAL TEA - LIDERTUR, presenta Observaciones según informe de evaluación de las ofertas, vía correo electrónico <u>contratacion@uptc.edu.co</u>, frente a lo cual:

OBSERVACIONES:

Respuesta. En atención a las observaciones, se allega respuesta por parte de la Dirección Jurídica, y comité Técnico quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Señor (s):

(3) UNIÓN TEMPORAL SUC 2018

TRANSPORTES SAMAN, TRANSPORTES UNIVERSAL DE EXPRESOS Y TRANSPORTES CONFOR EXPRES

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa UNIÓN TEMPORAL SUC 2018, presenta Subsanación de documentos según informe de evaluación de las ofertas, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, frente a lo cual:

SUBSANACIÓN:

Respuesta. En atención a la documentación allegada, se da respuesta, por parte de la Dirección Jurídica, y comité Técnico quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

POLICARPA MUNOZ FONSECA

Presidenta del Comité de Licitaciones

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON

Secretario Comité

Vobo, DJ Gina Barreto Prev. DC Alex Rojas



VIGILADA MINEDUCACIÓN

Tunja, Trece (13) de marzo de 2018

Doctora:
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia

E. S. D.

De conformidad con la subsanación de documentos allegada, frente al informe de evaluación de la oferta dentro de la Invitación Pública 012 de 2018 que tiene por objeto CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS Y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2018, por medio de la presente me permito dar respuesta a las de carácter financiero en los siguientes términos:

En atención a que la subsanación de documentos, refiere a la capacidad Financiera del proponente y está según lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo corresponde a la esta oficina, procede a manifestarse previo señalar que el documento anexado es considerado subsanable según lo ha señalado la reciente Jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado que "...cabe advertirle a la administración que la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tlene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista; así que para aquéllas se trata de un deber, de una obligación, para que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, para bien del interés general..." (Negrillas fuera del texto original). En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

[...]
"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntale,...." (Negrillas fuera de texto) Sentencia febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014) Radicación: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO)

De esta manera, y teniendo en cuenta que según lo establecido en las condiciones de invitación, lo adjuntado por el proponente UNIÓN TEMPORAL UPTC 2018, no constituye un requisito de la propuesta que afecte la asignación de puntaje, sino refiere únicamente a la habilitación financiera del oferente, no se constituye violación al régimen contractual, ni se configura mejora de oferta frente a los demás oferentes, es dable en este momento en virtud del principio de economía y selección objetiva entrar a verificar dicho documento y según lo establecido y la evaluación definitiva que a continuación se adjunta.

JESÚS ARTEL CIFUENTES MOGOLLÓN Jefe Departamento de Contratación

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

REVISÓ: BC DR. JESÚS CIFUENTES PROYECTÓ DEI/ALEX ROJAS



Tunja 13 de Marzo del 2018

Doctora
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidente comité de Contratación
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Ref: INVITACION PÚBLICA Nº 012 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE
TERRESTRE PARA PRACTICAS ACADEMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS Y
EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDE
CENTRAL TUNJA Y SEDES DE DUITAMA SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA VIGENCIA
2018

Respuesta a las Observaciones presentadas por la Unión Temporal TEA y LIDERTUR:

No 1. Al respecto debe establecerse que la adenda No 01 de la invitación No 012 establece lo siguiente "..... Acreditación de Experiencia general Habilitante....." en caso de Consorcios o uniones Temporales, la experiencia a calificar se logrará con la sumatoria de copias de contratos o facturas o actas de recibo final, o actas de liquidación (en todo caso adjuntando Copia de los contratos) celebrados y ejecutados por el oferente como contratista, suscritos a partir del 1 de Enero del 2012, donde por lo menos uno de los integrantes deberá allegar por lo menos una de las copias de los contratos o facturas de actas de recibió final o actas de liquidación deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial (PO).

Teniendo en cuenta lo anterior el Comité técnico evaluador al momento de realizar el estudio correspondiente a la UNION TEMPORAL UPTC 2018, consideró no admisible la propuesta por no cumplir las condiciones establecidas en la Adenda No 01 de la Invitación No 012 del 2018, en relación a la experiencia General.

Adicionalmente en cumplimiento a lo ordenado en la adenda 01 no otorgó puntaje por experiencia específica, toda vez que el oferente aludido NO ADJUNTO CONTRATO QUE SOPORTARA DICHA EXPERIENCIA, es decir que ninguno de los oferentes que forman la unión Temporal allegaron contrato que soportara por lo menos la Experiencia requerida.

Respecto al Numeral 2 y 3 el Comité Técnico no otorgó puntaje a la Certificación aludida toda vez que no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

Respecto a la Observación No 04, se acepta toda vez, que a folio 738 se evidencia certificación del 50% del parque automotor, pero no se evidencia que cuente con aire





acondicionado por tal motivo se restarán dos puntos del acápite adicionales de automotores para un total de 8 de puntos.

Respecto a la observación No 6, evidentemente el vehículo WCV 308 como tal, no se encuentra relacionado, pero se adjuntan documentos del mismo como consta a folio 182 a 184, sin embargo este aspecto no afecta la calificación dada a este ítem, toda vez, que el oferente relaciona más 30 vehículos como se requiere en el pliego de Condiciones.

En cuanto a la Observación No 7, se evidencia que la Empresa COOPAMER no aporto el portafolio de servicios por lo que esta propuesta no fue admisible técnicamente.

En cuanto a la observación No 8, se evidenció que a folios 218 a 220, aparecen los documentos del vehículo TAQ 148, razón por la cual no se acepta la observación.

OBSERVACIONES A LA UNIÓN TEMPORAL COOTRACERO MOTORIZADOS EXPRES

En cuanto a las observaciones de este oferente no serán tenidas en cuenta toda vez que la propuesta no fue admisible técnicamente.

RESPUESTA A LA OBSERVACIONES DE LA UNIÓN TEMPORAL SUC -2018

- No 2. No se acepta toda vez que, el valor de la oferta económica se ajustó a lo establecido en el pliego de condiciones.
- No 4 Respecto a esta observación, el Comité Técnico no otorgó puntaje a la Certificación aludida toda vez, que no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.
- No 5. Evidentemente el vehículo TAX 895 como tal, no se encuentra relacionado, pero se adjuntan documentos del mismo como consta a folio 334 a 335, sin embargo, este aspecto no afecta la calificación dada a este ítem toda vez que el oferente, relaciona más 30 vehículos como se requiere en los pliegos, para cumplir con la capacidad transportadora.
- No 6. No se acepta por cuanto las Hojas de vida y demás documentos deben ser aportadas por el oferente favorecido al momento de suscribir el contrato.

UNION TEMPORAL UPTC 2018

Respecto a los documentos subsanados, relacionados con los contratados suscritos con la Secretaria de Educación de Bogotá y el instituto colombiano de Bienestar Familiar ..., una vez verificados se aceptan como requisitos habilitantes, por tanto la propuesta





técnicamente es admisible, pero los mismos documentos y los demás adjuntados no son factor de ponderación, por tanto no cambian la calificación dada.

RESPUESTA SUBSANACION DE LA UNION TEMPORAL S.U. C. 2018

Respecto a los documentos subsanados presentados contratos suscritos con el municipio de Pereira, la Secretaria de Educación de Pereira, y la Empresa Nicole SAS, una vez verificados los documentos, se aceptan como requisitos habilitantes, por tanto la propuesta técnicamente es admisible, pero los mismos documentos y los demás adjuntados no son factor de ponderación, por tanto no cambia la calificación.

Cabe precisar que para la calificación de la experiencia el Pliego de condiciones establece: ".... Deberá acreditar este requisito a través del diligenciamiento del formato ANEXO 3, anexando las correspondientes constancias suscritas por el funcionario competente de la entidad a la que prestó sus servicios, contratos, actos administrativos, y/o demás certificaciones jurídicamente idóneas NOTA: Si de la Copia de los contratos, las Facturas, o acta de recibo final o actas de liquidación o de la copia del contrato, no se puede extraer el servicio prestado según los requisitos expuestos, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA, sin perjuicio de la subsanación". Razón por la cual la calificación permanece inmutable, lo anterior aunado al hecho de que el pliego es un acto complejo y mixto.

Cordialmente

Derttus Ciclis Boras BERTHA CECILIA BAYONA

MARTHA ISABEL FERNANDEZ

EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA

MAUREEN ADRIANA ESTUPIÑAN

COMITÉ TECNICO EVALUADOR

ANEXA RELACION

ANEXA DOCUMENTOS

ANEXA RELACION DE

ANEXA RELACION

ANEXA RELACION

LISTADO DE





CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRACTICAS ACADEMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS Y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES DE DUITAMA SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA VIGENCIA 2018 INVITACION PÚBLICA Nº 012

EVALUACION TECNICA

REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTES	UNION TEMPORAL TEA- CONFORMADA POR LIDERTUR TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS Y LINEAS ESCOLARES LIDERTUR	UNION TEMPORAL S.U.C FORMADA POR TRANSPORTES ESPECIALES EL SAMAN S.A.S Y UNIVERSAL DE EXPRESOS S, A. Y CONFORT EXPRESS S.A.S	UNION TEMPORAL PRO UPTC COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA Y EMPRESA DE TRANSPORTES LOS MUISCAS	UNION TEMPORAL COOTRACERO MOTORIZADOS EXPRESS FORMADA POR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO Y MOTORIZADOS EXPRESS FOL 26	UNION TEMPORAL UPTC 2018 FORMADA POR VIACOL TUR SAS Y COOPERATIVA MULTIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA
	DOCUME	ENTOS TECNICOS MIN	DOCUMENTOS TECNICOS MINIMOS ADMISIBLE / NO ADMISIBLE	ADMISIBLE	
PORTAFOLIO DE SERVICIOS	ANEXA FOLIOS DEL 3 AL 23	ANEXA FOLIOS DEL 217 AL 245	ANEXA FOLIOS DEL 170 AL 181 Y 182 AL 19	SOLO ANEXA LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO FOLIOS DEL 276 AL 277	ANEXA PORTAFOLIO
RESOLUCION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE	ANEXA DOCUMENTO FOLIOS 47 AL 62	ANEXA DOCUMENTO FOLIOS DEL 66 AL 98	ANEXA DOCUMENTO FOLIO 73 AL 80 Y DEL 193 AL 205	ANEXA DOCUMENTO DEL 72 AL 89 Y DEL 128 AL 133	ANEXA DOCUMENTO RESOLUCIONES DEL 61 AL 71





ológica de Colombia	RESOLUCIÓN 3910 DE 2015	MEN / 6 AÑOS	ST ALL IN				ANTE	
DE VEHICULOS ENTRE MICRO BUSES FOLIOS 180 A 296		SI ANEXA	SI ANEXA	SI ANEXA	SI ANEXA	ANEXA LISTADO DE 33 CONDUCTORES	ANEXA CAPACITACION DE 33 CONDUCTORES	SI ANEXA FOLIOS
DE 13 VEHICULOS ENTRE MICRO, BUSETAS Y BUSES FOLIOS 191 - 275 NO	ADMISIBLE NO APORTA EL PARQUE AUTOMOTR MINIMO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	NA	NA	NA	NA NA	A Z	NA	ANEXA DOCUMENTO
VEHICULOS ENTRE MICRO, BUSES Y BUSETAS FOLIOS 193 AL 197 Y 206 AL 286	ANEXA LISTADO 39 COTRACHICA Y 9 DE TRANSPORTES MUISCAS	SI ANEXA	SI ANEXA	SI ANEXA	ANEXA RELACION DE 46 CONDUCTORES	ANEXA CAPACITACION DE 46 CONDUCTORES	ANEXA LISTADO DE 33 CAPACITADOS	ANEXA FOLIOS DE 630
DE VEHICULOS ENTRE MICRO, BUSETAS Y BUSES		SI ANEXA	SI ANEXA	SI ANEXA	SI ANEXA	SI ANEXA LISTADO DE 33 CONDUCTORES	ANEXA 33 CONDUCTORES CAPACITADOS	SI ANEXA 576 AL
FOLIOS 24 AL 178 49 VEHICULOS ENTRE MICRO BUSETAS Y BUSES		SI ANEXA	SI ANEXA	SI ANEXA	SI ANEXA	SI ANEXA LISTADO DE 31 CONDUCTORES	ANEXA 31 CONDUCTORE S	SI ANEXA 311 AL
VEHICULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE	TRANSPORTE MOD. PASAJEROS SERV. ESPECIAL	TARJETA DE OPERACIONES POR VEHICULO	CERTIFICADO DE GASES Y REVISON TECNOMECANICA VIGENTE	SEGURO SOAT	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	LISTADO DE CONDUCTORES QUE PRESATARAN EL SERVICO DE TRANSPORTE	CAPACITACION DE CONDUCTORES	CERTIFICADO DE

www.uptc.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD M U L T I C A M P U S
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AROS

ersidad Pedagógica ológica de Colombia	2 RESOLU	CIÓN 3910 DE 2015	MEN / 6 AÑOS					
DE 591 AL 596	ANEXA FOLIOS 598 y 599	ANEXA	ANEXA	ANEXA FOLIOS 666 A 692	ANEXAN	ANEXAN CERTIFICACION	ANEXA CERTIFICACION	ANEXA
DE RADICACIN DE UN SOLO PROPONENTE	NO PRESENTA	¥Z	¥ Z	NA	V	NA NA	NA	NA
AL 635	ANEXA FOLIOS 636 A 641	ANEXA	ANEXA	ANEXA	ANEXAN	ANEXA	ANEXA	NO ANEXA CERTIFICACION
586	ANEXA FOLIOS 587- 590	ANEXA	ANEXA	ANEXA	ANEXAN	ANEXA	ANEXAN	ANEXA
314	ANEXA FOLIOS 315- 316	ANEXA	ANEXA	ANEXA	ANEXA	ANEXA CERTIFICACION	ANEXAN	ANEXA CERTIFICACION
SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD	ORGANIGRAMA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ORGANIZACIONAL	PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	CERTIFICADO DE LA ESTRUCTURA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA MINISTERIO DE COMUNICACIONES	RED DE SERVICIOS	AGENCIA SUCURSAL PRINCIPAL (DEP. BOYACA)	ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO	CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO	PROCEDIMIENTOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA PARA LA PROGRAMACION



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

sidad Pedagó ógica de Colo	ogica y ombia	M U I	1 1 C A M P U S	-
	ANEXA PLAN DE MANTENIMIENTO	ANEXA PLAN	ALUANDO POR CUANTO RIFICACIÓN TÉCNICA, NIVEL DE SERVICIO,	UNIÓN TEMPORAL
	NA	NA	SS, NO SE CONTINUA EV. 2.3. DOCUMENTOS DE VE NODALIDAD PASAJEROS	UNIÓN TEMPORAL
	ANEXAN PLAN DE MANTENIMIENTO	ANEXA PLAN	* NA (NO APLICA) LA OFERTA DE LA UNION TEMPORAL COOTRACERO MOTORIZADOS EXPRESS, NO SE CONTINUA EVALUANDO POR CUANTO SE CONSIDERA RECHAZADA DE OCNFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERLAL 12.2.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, LISTADO DE VEHÍCULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD PASAJEROS; NIVEL DE SERVICIO, ESPECIAL Y ES CAUSAL DE RECHAZO.	ACREDITAR EXPERIENCIA (HABILITANTE) 2 3 JNIÓN TEMPORAL UNIÓN TEMPORAL PRO 6115 2018
	ANEXAN	ANEXA PLAN	TEMPORAL COOTRACER AD CON LO ESTABLEC OR EL MINISTERIO I	ACREDITAR EXPER
	ANEXA PLAN DE MANTENIMIENTO	ANEXA PLAN	OFERTA DE LA UNION AZADA DE OCNFORMIC LOS HOMOLOGADOS F NL DE RECHAZO.	UNIÓN
DEL SERVICO DE TRANSPORTE	PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PLAN DE ACCIDENTALIDAD	* NA (NO APLICA) LA OFERTA DE LA SE CONSIDERA RECHAZADA DE OCN LISTADO DE VEHÍCULOS HOMOLOG ESPECIAL Y ES CAUSAL DE RECHAZO.	PROPONENTE

5 UNIÓN TEMPORAL UPTC 2018	SOLO ANEXAN CERTIFCACIONES Y ADJUNTAN COPIAS DE CONTRATO	ADMISIBLE
4 UNIÓN TEMPORAL COOTRACERO - MOROTIZADOS SPRESS	N/A No se evaluó por cuanto fue rechazada	
3 UNIÓN TEMPORAL PRO UPTC	ANEXAN 15 ACTAS DE LIQUDACION Y COPIAS DE CONTRATOS	ADMISIBLE
UNIÓN TEMPORAL SUC 2018	SOLO ADJUNTA CERTIFICACIONES NO ADJUNTA COPIA DE CONTRATOS	ADMISIBLE
UNIÓN TEMPORAL TEA - LIDERTUR	ANEXA DOS ACTAS DE LIQUIDACION Y CONTRATOS	ADMISIBLE
PROPONENTE	DOS OMAS COPIAS DE CONTRATOS O FACTURAS, ACTAS DE RECIBI FINAL CUYO OBJETO SEA LA PRESTACION DEL	TRANSPORTE EN LA MOD. PASAJEROS SUMADOS DEN 200% DEL PO U.T O CONSORCIOS CON LA SUM. DE LOS CONTRATOS O FACTURAS O ACTAS D

www.uptc.edu.co

	<u>Uptc</u>	ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD M U L T I C A M P U S
学学	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MÉN / 6 AÑOS

nológica de Colombia	RESOLUCIÓN 3910 DE 2011	MEN / 6 ANOS			N. Carrylline			
			50	0		10	01	œ
		NTOS						
		DOCUMENTOS DE PONDERACION (PUNTAJE) 100 PUNTOS	35	5 PUNTOS	ESTUDIO TECNICO (30 PUNTOS)	10	10	7
		MENTOS DE PONDER.	45	0	ESTUDIO TECI	01	10	ى
		DOCI	40	20 PUNTOS		01	10	10
ELIQUIDACION DONDE POR LO MENOS UNA DE LOS INTEGRANTES DEBERA	ALLEGAR COPIA DEFACTURAS, ACTAS D ELIQUIDACION, RECIBI FINAL IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR DEL PO		ESTUDIO ECONOMICO (50 PUNTOS)	ESPECIFICA (20) PUNTOS		CAPACIDAD TRANSPORTADORA (10) PUNTOS	ANTIGÜEDAD (10) PUNTOS	ADICIONALES (10)

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

78

67

2

90

TOTAL PUNTAJE

MAUREEN ADRIANA ESTUPIÑAN

MARTHA ISABEL FERNANDEZ.

Southers Garlies Payons BERTHA CECILIA BAYONA

EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA COMITÉ TECNICO ÉVALUADOR DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES





INVITACION PUBLICA No 012 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRACTICAS ACADEMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS Y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES DE DUITAMA SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA VIGENCIA 2018 CUDRO RESUMEN

EVALUACION TECNICA

REQUISITOS DE PONDERACION	06	70		78	0
ACREDITACION DE EXPERIENCIA	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	HABILITANTE	HABILITANTE	HABILITANTE	HABILITANTE	NO HABILITA
PROPONENTE	UNION TEMPORAL TEA- LIDERTUR	UNION TEMPORAL SUC 2018	UNION TEMPORAL PRO UPTC	UNION TEMPORAL UPTC 2018	UNION TEMPORAL COOTRACERO MOTORIZADOS EXPRESS

Souther Getter BAYONA

REEN ADRIANA ESTUPINAN

MARTHA ISABEL FERNANDEZ.

EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA COMITÉ TECNICO EVALUADOR DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Carried Charles





CALIFICACION JURIDICA

Asunto: Invitación publica Nro. 012 de 2018

FECHA: 14 DE MARZO DE 2018

ODIGO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS Y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES

	UT PRO UPTC TRASPERTES LOS MUISCAS SA NIT. 891.801.450-1 COOPERATIVA DE TRASPORTADERES RAPIDO CHICAMOCHA- COOTRASCHICA NIT. 981.800.044-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NA NA	CUMPLE
R LAS DII ERENI	UT PRO UPTC TRASPERTES LOS M SA NIT. 891.801.450-1 COOPERATIVA DE TRASPORTADERES CHICAMOCHA- COOTRASCHICA NIT. 981.800.044-1	ď	Ď	CM		8
43 y EAIRACURRICULARES FO	UT UPTC 2018 VIUACOLTUR SAS NIT. 800.177.674-6 COOPERATIVA MILTIUACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DE TRASPORTE EN AMERCIA – COOPEMER NIT. 830.111.836-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NA	CUMPLE
ROGRAMADAS, AFRODAD	UT TEA-LIDERTUR TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS TEA NIT. 900.444.852-9 LINEAS ESCOLARES Y TURISMO – LIDERTUR SA NIT. 800.126.471-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NA	CUMPLE
ARA LA VIGENCIA 2018	UT SUC 2018 TRASPORTES ESPECIALES DEL SAMAN SAS NIT. 800.240.911-6-1 UNIVERSAL DE EXPRESOS SA NIT. 800.014.505-0 CONFORT EXPRESS SAS NIT. 804.011.303-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NA	CUMPLE
ANSPORIE IERRESIRE PARA MOSO Y CHIQUINQUIRÁ, F	UTCOOTRACERO COOPERATIVA DE TRANSPORTE CIUDD DE ACERO "COOTRACERO" NIT. 981.855.257-8 MOTORIZADO EXPRESS SAS NIT. 830.012.843-5	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (COOTRACERO SEGÚN CAMARA DE COMERCIO-NO ACTA AUTORIZACION)	NA	CUMPLE
ODJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRACTICAS ACADEMICAS PROGRAMADAS, AFROBADAS Y EXTRACORRICULARES FOR LAS DIFERENTES FACULADES. DE LA UPIC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2018	CONDICIONES	Oferta firmada por el proponente o su representante Legal.	Compromiso anticorrupción	AUTORIZACION PARA CONTRATAR EL REPRESETNANTE LEGAL	Certificado de inscripción en la Cámara de Comercio	Certificado dela Existencia y de Representación Legal
DE LA UPIC SE	O E	200	Jurídico		Jurídico	Jurídico











POR LA ACADENIA. LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL. JAGINOS. FIGNINAS.

0

¢

_ Q Ф

O μ Q ⋾

> ₹ ₹ 3

> > Universidad Pertagogica v Tecnológica de Colombia

Juridico	Estar a Paz y Salvo por concepto de pagos parafiscales, aportes a cajas de compensación, salud y pensiones.	Comple	1		NA	\$
Jufdico	Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios del proponente y de su Representante legal Estar inscritto en el	NO CUMPLE (NO SE ALLEGO NO SE DEJA VISUALIZAR DE LA EMPRESA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Juridico	Registro único iributario Rur Documento de	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	Consorcio o Unión Temporal El proponente o su representante legal deben contar con	COMMILE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	documento de Identificación válido. Pocumentos Confidenciales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico Jurídica	Póliza Cumplimiento del estándar de Recurso humano	CUMPLE NO CUMPLE (FAITA DEL SOCIO MOTOPITADO	COMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Jundico	Resolución del Ministerio de Transporte en la que fabilite y autorice	EXPRESS SAS)	CUMPLE	COMMIE	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	prestación del servicio público de transporte terrestre automotor. Modalidad especial Convenios de colaboración empresarial	CUMPLE	Cumple	CUMPL	CUMPLE	CUMPLE



ACREDITACION INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
M. E. L. T. I. C. A. M. P. I. S. REDOLUCION 2010 DE 2013 MEN.

Avenida Ceulral del Norte PBX 7405626 Tunja



Número de la cuenta BANCARIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RUP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Acreditación de la existencia del proponente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se hizo un proceso de re-evaluación en razón a que varias de las empresas proponentes dentro de los términos de subsanación allegaron parte de la documentación requerida, igualmente se revisaron las observaciones efectuadas a las propuestas y a la evaluación llevando así a un modificación de la misma, en las siguiente CONCLUSION:

- Las propuestas presentadas por UT COOTRACERO/COPERATIVA DE TRANSPORTE CIUDAD DE ACERO "COOTRACERO" NIT. 981.855.257-8 MOTORIZADO EXPRESS SAS NIT. 830.012.843-5, son jurídicamente NO ADMISIBLES.
- Las propuestas presentadas por UT SUC 2018/TRASPORTES ESPECIALES DEL SAMAN SAS NIT. 800.240.911-6-1, UNIVERSAL DE EXPRESOS SA NIT. 800.014.505-0, CONFORT EXPRESS SAS NIT. 804.011.303-0, UT TEA-LIDERTUR/TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS TEA NIT. 900.444.852-9, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO - LIDERTUR SA NIT. 800.126.471-1, UT UPIC 2018, VIUACOLTUR SAS NIT. 800.177.674-6 COOPERATIVA MILTIUACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DE TRASPORTE EN AMERCIA - COOPEMER NIT. 830.111.836-8 y, UT PRO UPIC /TRASPERTES LOS MUISCAS SA NIT. 891.801.450-1 COOPERATIVA DE TRASPORTADERES RAPIDO CHICAMOCHA-COOTRASCHICA NIT. 981.800.044-1, son jurídicamente ADMISIBLES Si

Sin otro en particular.

LEONEI ANTONIO VEGA PEREZ

Oirección Jufícica

Proyectó. Gina Barreto/Profesional.





Tunja, 14 de marzo del 2018

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidente Comité de Licitaciones y Contratos
Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia

Ref. Respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública No 012 del 2018 contratar el servicio de transporte terrestre para Prácticas Académicas programadas y aprobadas y Extracurriculares por las diferentes facultades de la UPTC sede Tunja Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá para la vigencia 2018.

GENERALIDADES - REQUISITOS Y DOCUMENTOS SUBSANABLES.

La Universidad dentro de su marco jurídico de Autonomía y Auto-regulación, puede determinar dentro del marco de acción los requisitos y condiciones a exigir dentro del diseño de los pliegos de condiciones, es decir, la Institución puede establecer las reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés a satisfacer; significa que este es un acto jurídico fundamental y mixto, sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se señalan los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta.

Dentro de ese marco de configuración, la Institución indica en los pliegos de condiciones: (i) los requisitos mínimos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección y (ii) las reglas objetivas justas, claras y completas que permitan confeccionar los ofrecimientos y aseguren la escogencia objetiva del contratista.

Así púes, de dichas preceptivas hay una clara distinción entre los requisitos que miran las condiciones de los oferentes, denominados requisitos habilitantes, y los que califican la propuesta (no al proponente), que son los llamados factores de escogencia o ponderación y que, por cierto son los únicos susceptibles de ponderación y asignación de puntaje o calificación, por la naturaleza de su diferenciación son excluyentes, entre sí; ya que por regla general, los requisitos habilitantes se refieren a las condiciones que debe reunir "el oferente para participar en el proceso de selección", los cuales son subsanables o en ocasiones según la determinación del operador rechazar por su ausencia; y que los factores de ponderación están "relacionados con la propuesta", que no son subsanables y su ausencia permite no calificar o rechazar la propuesta.

Significa lo anterior, que la UPTC, ha señalado unos documentos como parte de los requisitos habilitantes; y otros diferentes son los contenidos en el ítem de factores de ponderación, de los que obtendrán puntos si son acreditados.

En el proceso de evaluación, la Universidad pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, es decir, si hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Institución en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos.

Entonces, para evitar el rechazo "in limine" de las ofertas, la Universidad tiene la potestad de buscar claridad a los aspectos dudosos que surjan durante la evaluación de las ofertas, por tanto, si no comprende algo, si existe contradicción, si un requisito fue omitido, etc., la entidad solicitará "a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables", pero es importante tener presente que también le surge al proponente una prohibición clara y es que en ejercicio de esta facultad, "los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas".

Esto entendido desde la sentencia del Consejo de Estado-Sección Tercera, 26 de febrero de 2014, Exp.25.804, que señala: "La subsanabilidad no puede convertirse en la regla general, si no excepcional, (...) en virtud del cual, un defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente y es corregible dentro del plazo que la entidad otorgue al oferente, para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas — usualmente indicado en los pliegos de condiciones (...) la administración, tiene la posibilidad de solicitar a los oferentes dentro de la etapa de evaluación de las ofertas, que aclaren y/o expliquen el contenido de algún aspecto de la propuesta, bien porque no es claro, porque es inconsistente o en definitiva, confuso. (...)"

Es posible que el pliego de condiciones se presenten problemas hermenéuticos típicos de cualquier norma o precepto, razón por la que es preciso que la entidad acuda a los postulados fijados por el legislador para interpretar los pliegos de condiciones, en razón a que nos encontramos frente a un acto administrativo, mixto, complejo e integral, significa que debe analizarse en todo su contexto, teniendo en cuenta lo previsto en el criterio de "Interpretación sistemática", entendido en que no se logra la interpretación adecuada, se debe interpretar de manera sistemática e integral en la que se le da el sentido más razonable en términos de lograr el objetivo que persigue la entidad previsto en el pliego de condiciones y que rigió el proceso de selección, este desde la perspectiva de que en el pliego se solicitaba "Experiencia general y específica", cada una con una encausada en un factor de evaluación habilitante y de ponderación, con unos elementos para su viabilidad, sin embargo, en varios apartes del pliego se ha determinado que los requisitos esenciales para su debida evaluación son:

- i). Copias de contratos o facturas o actas de recibo final o actas de líquidación, Y,
- ii). Más Certificación las que deben contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio;
 - Objeto del contrato;
 - Valor del contrato detallado si incluye o no el IVA.
 - Fecha iniciación del contrato
 - Fecha de terminación del contrato
 - Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación;
 - En caso que el contratista haya participado en el contrato como consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
 - Calificación del servicio de buena, regular o mala.





No se tendrá en cuenta certificaciones de contratos con calificación del servicio regular o mala.

Efectuada la anterior aclaración procedemos desde el aspecto jurídico a dar respuesta a las observaciones que son de competencia de la Dirección, así:

1. OBSERVACIONES TEA-LIDERTUR vs UT UPTC 2018

1.1. Sobre la copia de los contratos, como se mencionó precedentemente, si las copias allegadas corresponden para la subsanabilidad de requisitos Habilitantes, que en este caso es la correspondiente al ítem 12.2.4. Acreditar Experiencia - ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE, es permitido que el proponente modifique o aclare su oferta, que en este caso particular se hizo, diferente para las copias exigidas en el ítem. 13.1. - 3 CRITERIOS DE EVALUACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO REQUISITOS DE PONDERACIÓN, los cuales según las reglas generales de contratación tanto de la Universidad como la Estatal y de los fallos del Consejo de Estado, los documentos para acreditar los factores de ponderación, no son subsanables.

Por tanto, se recomienda que Parcialmente, se acepte esta observación, según las condiciones expuestas anteriormente, a fin de que en la evaluación técnica se tengan en cuenta estas reglas generales de evaluación de propuestas.

- 1.2. Sobre las certificaciones que no reúnen los requisitos fijados en el pliego, al momento de que se haga en proceso de re-evaluar el Comité Técnico verificará que los documentos allegados tanto en la oferta como en el proceso de subsanación reúnan las condiciones fijadas, desde el entendido de que son elementos que ayudan a analizar y verificar el cumplimiento del contrato allegado como acreditación de experiencia, por tanto, en el pliego se denotaba desde el criterio del análisis sistemático y global del texto que no son admisibles las solas certificaciones y que en caso de que no estén con las condiciones no serán evaluadas.
- 1.3. Sobre las condiciones del ítem 12.2.4. Acreditar Experiencia ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE, se aclara al observante que este aspecto fue modificado en la Adenda Nº 1.
- 1.4. Sobre los documentos de Certificado de Existencia y representación legal, y RUP, son requisitos habilitantes por tanto, según los aspectos generales descritos en esta respuesta son subsanables, los cuales el proponente si los allega dentro de la oportunidad es procedente la evaluación de los mismos, como se presentó en el presente proceso de invitación pública.
- 1.5. Las observaciones de los numerales, 4, 6, 7 y 8, son competencia del Comité Técnico.

2. OBSERVACIONES TEA-LIDERTUR VS UT. COOTRACERO

Es importante, señalar a los oferentes que los diferentes aspectos a los que formulo observaciones, fueron estos tenidos en cuenta al momento de la evaluación inicial y por ese motivo la propuesta fue NO HABILITADA, tanto en aspectos jurídicos, financieros y

técnicos, los cuales se mantienen al no haberse recibido manifestación alguna del proponente dentro del término de subsanación.

3. OBSERVACIONES TEA-LIDERTUR vs UT. SUC 2018

Es importante, señalar a los oferentes que los diferentes aspectos a los que formulo observaciones, fueron estos tenidos en cuenta al momento de la evaluación inicial y por ese motivo la propuesta fue NO HABILITADA, tanto en aspectos técnicos, los cuales el Vomite Técnico procederá a su re-evolución, como quiera que el proponente efectuó aclaraciones o correcciones dentro del término de subsanabilidad.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ

Elaboro: Gina Barreto/Profesional



CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS Y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPIC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA, PARA LA VIGENCIA 2018 INVITACION PUBLICA NO 1012 DE 2018

ESTUDIO CAPACIDAD FINANCIERA (DEFINITIVA)

PRESUPUESTO OFICIAL = \$1.378 145.444,50

Capacidad Financiera: Con base en la información contable que repasa en el Registro Unico de Proponentes, se evaluará lo siguiente:

				,	,		1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 /		ם. דמווווג	OINO. ETING	G. TORRIGING, CHILD'S SE USECRIBILISM DE SECTION DE SEC
			b. indice de En	ndice de Endeudamiento: Indice de	ice de	c. Capital de Itabal	c. Capita de Itabajo, Elnace se defeminara de acuerdo con la jamula; jacueldo con la jatinua. Famino jam	acuerdo con la lormul	מ: ומבהבנחס כסנו		
a Indice de Liquidez: Indice de Equidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	11 = Activo Corriente /	Pasivo Comente	Endeudamiento =	Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activos	Activos	Capital de 1	Capital de trabajo = Activo Contente - Posivo Contente	Postvo Corriente		-Pasiv	Pasivo total
MENOR O IGUAL A	1.2	No admisible	MAYOR DE	%09	Q.	MENOR O IGUAL	100% DEL PRESUPUESTO	No admisible	MENOR O	3001	No admisible
MAYOR DE	12	Admisible	MENOR O IGUAL	%09	Admisible	MAYOR	100% DEL PRESUPUESTO	Admisible	MAYOR	100%	Admisible
											ty v 4 h
		INFORMACION RIVANCIE	FINANCIERA		.· ·	A	ANALISIS FINANCIERO				-
XIINUN GAÇAR	Activo Contente III Posivo Contente III Activos I	Posvo Corrente (\$)	Activos Totales (\$)	Positos Totoles (S) "JAGNDET.	HQUDE	ENDELIGAMIENTO	CAPITAL DETRABAJO	PATRÍMONIO	RESULTADO		ş eş ilmişev
01100	\$ 8.116.707.125.00	[96 E1 3] 00 121 E00 P76 C 3	\$ 13 9K1 A05 K71 PO		27	0.55	5 151 703 944	A 981 188 885	ADMISIBLE		agt severe
חמיסי ומשניסיים ובא - ווכנעיפע	מייה וייים ואיים ואיים ל	W. 1.1.001.101.10	B01 (2:201-10)	000001017001000	┸	notice.	10.02.2.10.00	2000			**, ** *
UNIÓN TEMPORAL COOTRACERO - MOTORIZADOS EXPRESS	\$-2.204.780.206.00	\$ 1.287.802.329,00	\$ 4342,373,638,00	\$ 2,430,909,244,00	1,7	56.0	71877871	1.911.464.394	NO ADMISIBLE		ye wasan asa
UNIÓN TEMPORAL PROUPIC	\$ 5,134,335,769,58	\$ 2.804.358.302.00	\$ 8.877.827.598,66	\$ 5,239,396,836,68	8.	59,0	2.329.977.468	3,638,430,762	ADMISIBLE		ring sala sas
UNIÓN TEMPORAI SUC 2018	\$ 8.382.547.833,00	\$2157.562.665.00 \$11.111		692.478.00 \$ 4.290.896.943.00	3,9	38,6	6.224.985.168	6,820,795,535	ADMISIBLE		i gu sur , e firef
UNION TEMPORAL UFTC 2018	\$ 6.672.866.792,00	\$ 650.892,426,00	\$ 8,956.149.740,00	49.740,00 \$ 2.173.402.658,00	10,3	24,3	6.021.974,366	6.782.747.072	ADMISIBLE		

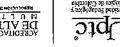
OBSERVACIONES

🌃 N TEMPORAL COOTRACERO - MOTORIZADOS EXPRESS = (COOTRACERO NIT. 891855237 y MOTORIZADOS EXPRESS NIT. 830012843) = ALLEGA RUP, estados financieros con corte a 31/12/2016 UÓN TEMPORAT TEA - LIDERTUR = (TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS NIT, 300444652 y LIDERTUR NIT, 800126471 = ALLEGA RUP, estados financienos con corte a 31/12/2016

HIGH TELIPORAL SUC 2018 - (EL SAMAN INT. 800240911, UNIVERSUA EXPRESOS INT. 800014505 Y CONFORT EXPRESS INT. 804011303) - ALLEGA RUP, estados financieros con cone a 31/12/2016 MON TEMPORAL PROUPTC = (COOTRACHICA NIT, 89180044 V TRANSPORTE LOS MILISOAS NIT, 891801450) = ALLEGA RUP, estados linancienos con corte a 31/12/2016

NITON TEMPORAL UPTC 2018 = (VIALCOLTUR NIT. 800177674 y COOPAMER NIT. 830111836) = ALLEGA RUP, estados financianos con corta a 31/12/2016





ESTUDIO DOCUMENTOS FINANCIEROS (DEFINITIVO)

RESULTADO		ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE
CLASIFICACIÓN PROPONENTE	RUP UNSSC ≠ 78111800	CUMPLE CODIGO REQUERIDO. (Para los integrantes de la Unión Temparal).	CUMPLE CODIGO REQUERIDO (Para las integrantes de la Unión Temporal)	CUMPLE CODIGO REQUERIDO (Para los integrantes de la Unión Temporal)	CUMPLE CODIGO REGUERIDO (Para los integrantes de la Unión Temporal)	CUMPLE CODIGO REQUERIDO. (Pora los integrantes de la Unión Temporal)
FECHA EXPEDICIÓN RUP	No mayor a 3 meses de la fecha del ciene: 07/03/2018	CUMPLE 02/03/2018 y 07/02/2018	CUMPLE 31/01/2018 y 05/03/2018	CUMPLE 24/02/2018 y 02/03/2018	CUMPLE 20/02/2018, 16/02/2018 Y 28/02/2018	CUMPLE 19/02/2018 Y 13/02/2018
PROPONENTES		UNION TEMPORAL TEA - LIDERTUR (Inlegrado por Transportes especiales Aliados y Lidertur)	ÚNION TEMPORAL COOTRACERO MOTORIZADOS EXPRESS (Inhegicado por COOTRACERO Y MOTORIZADOS EXPRESS)	UNION TEMPORAL PROUPTC (Integrado por TRANSPORTE LOS MUISCAS Y COOTRACHICA)	UNION TEMPORAL SUC 2018 (Integrado par El Saman, UNIVERSAL EXPRESOS Y CONFOR EXPRESS)	UNION TEMPORAL UPTC 2018 (Integrado por VIACOLTUR y COOPAMER)

CONCIUSION:

UNIÓN TEMPORAL TEA - LIDERTUR = ES ADMISIBLE FINANCIERAMENTE

UNIÓN TEMPORAL UNIÓN TEMPORAL COOTRACERO - MOTORIZADOS EXPRESS = NO ADMISIBLE FINANCIERAMENTE.

UNIÓN TEMPORAL UNIÓN TEMPORAL PROUPTO. E. ES ADMISIBLE FINANCIERAMENTE UNIÓN TEMPORAYUNIÓN TEMPORAL FUC 2018 / ES ADMISIBLE FINANCIERAMENTE

ADMISBLE FINANCIERAMENTE SECTION STATES ARE CENTRATES MOCKELLING A AUGUSTICAL COLOMBIA LINE SECTION BY THE COLOMBIA LINE SECTION





